

El Eco de Cartagena.

XXV.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7109

Precios de suscripción.

CARTAGENA, un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 11 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 id. Suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.

Responsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, 51 bis rue Saint-

Números sueltos 15 céntimos.
REDACCIÓN, MAYOR, 24.

LONES 20 DE JULIO 1885.

Condiciones.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales.
ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

COMISIÓN DE SOCORROS DE LA VILLA DE LA UNIÓN.

Continuación de la suscripción.

Ptas. Cts.

Suma anterior. 3717 »

Francisco Conesa y

hermano. 15 »

Matrimonio Gil. 5 »

Pedro Carrillo Ga-

rra. 5 »

Suma y sigue. 3742

[Se continuará.]

PROTECTORADO DE ESPAÑA

COSTA OCCIDENTAL DE ÁFRICA.

«Gaceta» de ayer publicó, como ya hemos anunciado, un real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de ministros estableciendo el protectorado en los territorios comprendidos por la Compañía Mercan-

te de España-Africana en la costa occidental de África.

Otro real decreto, inserto también en el periódico oficial, se nombra comisario régio para hacer efectiva la protección al joven é ilustrado abiatista D Emilio Bonelli, cuyas anteriores exploraciones han dado por resultado la ocupación de importante territorio en la costa del Sa-

hara. La exposición que precede al decreto se declara el derecho de España para ejercer el protectorado, en una nota circulada á nuestros representantes en el extranjero el 28 de diciembre del año último.

El territorio sobre el cual España ejercer su protectorado es el comprendido entre cabo Bojador y cabo Blanco, denominada, en su parte, en cuya zona se encuentran los importantes puntos de Rio Oro y Cintra.

El presidente del consejo ha cumplido lo que solemnemente ofreció cuando tuvo lugar en el Marzo último el ataque de la epidemia de Rio de Oro.

La forma en que se ha de ejercer el protectorado español se establece en la parte dispositiva del decreto que dice así:

Artículo 1.º El protectorado que se ejerce en el territorio de la costa occidental de África comprendido entre cabo Bojador y la bahía del Oeste y entre cabo Blanco, se constituyó por el orden de 26 de Diciembre último y estará á cargo del ministerio de Ultramar.

Art. 2.º Bajo la inmediata inspección de dicho ministerio, con el carácter de delegado del gobierno, se nombrará un funcionario, con residencia en la costa mencionada, que se denominará comisario régio.

Art. 3.º El cargo de comisario estará revestido de todas las facultades y atribuciones indispensables para el gobierno y defensa de los establecimientos fundados ó que se fundaren en lo sucesivo dentro de los territorios comprendidos en el protectorado.

Art. 4.º Tendrá además facultad para celebrar tratados con los indígenas, así como para tomar posesión de los terrenos que no tengan dueño conocido, dando cuenta en ambos casos al gobierno para la debida aprobación.

Art. 5.º Tendrá asimismo el mando superior de las de fuerzas mar y tierra que allí hubiere para el sostenimiento del orden y defensa de los territorios protegidos.

Art. 6.º Ejercerá, por último, la jurisdicción civil y criminal ordinaria, bajo la dependencia y con apelación á la Audiencia de Canarias, así en tierra como dentro de la zona marítima perteneciente á la costa expresada.

Art. 7.º Los ministerios de Ultramar, Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Marina dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

EL CONFLICTO ANGLÓ RUSO.

Segun las noticias que de Londres publican los periódicos, la cuestión entre Rusia é Inglaterra está arreglada en principio, si bien quedan algunos detalles que se espera tengan una buena solución para las dos potencias.

EL DOCTOR FERRAN Y LA ACADEMIA FRANCESA.

La prensa francesa publica las cartas dirigidas por el Dr. Ferran á la Academia francesa, de que nuestro corresponsal en París nos transmitió ámplio extracto.

En mi última nota—dice Mr. Ferran—presentada á la sabia corporación, he dicho que el cultivo, dotado de la mayor cantidad de virulencia, podia ser perfectamente soportado por el hombre, y que reinoculándose éste adquiría la inmunidad para el contagio.

Mis experimentos profilácticos lo han demostrado.

El medio que empleo es muy sencillo é infalible. Cultivo el virus en caldo y su grado de virulencia está en relación con la riqueza del líquido en microbios. La mejor vacuna es la más virulenta.

La dosis que se puede resistir, á partir de la edad de dos años, es de un centímetro cúbico en cada brazo. No se desarrolla ningun sintoma cólico.

Hacen falta tres inoculaciones, hechas con cinco dias de intervalo, para obtener una inmunidad profunda. Se emplea en total, seis centímetros cúbicos del líquido virulento.

El microbio no se reproduce: el efecto sobre el organismo, puede atribuirse á la costumbre que adquiere?

Los peligros de la invasión y de la muerte cesan cinco dias después de la inoculación, y la inmunidad vá creciendo desde luego.

Los niños que están en lactancia solo sienten un ligero efecto cuando sus nodrizas han sido inoculadas. La leche, el suero, etc., no producen el bacillus vírgula.

La duración de la inmunidad no está aun determinada; pero llega por lo ménos á dos meses.»

El doctor Ferrán concluye proponiendo su candidatura al premio de 100.000 francos creado por Brehaut.

Después de leida la correspondencia del doctor Ferrán, el presidente Mr. Bouley, declaró que el doctor español se ponía á disposición de la Academia para probar sus métodos y que no habia querido producir el efecto de Mr. Brouardel el caldo preservativo.

Mr. Paul Bert dijo que puesto que no era prudente invitar á Ferrán á que fuese á París á inocular, que se le pidiesen tubos del líquido para practicar en animales.

Mr. Pasteur asistió á la sesión, tomando nota de las cartas de Ferrán.

LA SALUD PÚBLICA EN ESPAÑA.

Valencia: capital, en las primeras doce horas de antes de ayer, 43 invasiones y 20 defunciones; en los pueblos, 446 invasiones y 184 defunciones.

Zaragoza: capital, nada; en los pueblos, 255 invasiones y 115 defunciones.

Caceres: 25 invasiones y 7 defunciones en la capital; en los pueblos, 30 invasiones y diez defunciones.

Cañada de Hoyo, desde el dia 10 al 17, 126 invasiones y 101 fallecimientos.

Murcia: 2 invasiones y 3 defunciones, en la capital; en la huerta 11 invasiones y 24 defunciones; en los pueblos, 142 invasiones y 68 defunciones.

Toledo: capital, nada; en los pueblos 81 invasiones y 32 fallecimientos.

Teruel: capital, una invasión; en los pueblos, 19 invasiones y 7 defunciones.

Alicante: capital, nada; en los pueblos, 247 invasiones y 83 defunciones.

Madrid: capital, 7 invasiones y 5 defunciones.

Aranjuez: 2 defunciones.

Chinchón: 9 invasiones y 5 fallecimientos.

Torrejón de Velasco: una defunción.

Vallecas: una defunción.

Ciempozuelos: 8 invasiones.

No es cierto que hayan ocurrido invasiones cólicas en Zumárraga.

El gobernador de Valencia visitó ante ayer el pueblo de Torrente, en donde la epidemia se ha presentado con caracteres alarmantes. El gobernador ha dejado allí cuatro mil pesetas.

Alicante.—La situación de Elda es aflictiva. Han abandonado la población la mitad de sus habitantes. En las últimas 24 horas se han registrado ochenta invasiones y 39 fallecimientos. Algunos médicos se hallan enfermos.

No es exacto que en Mojucar (Almería) hayan ocurrido casos de enfermedad sospechosa, como se ha dicho ni ho con insistencia. El alcalde de dicho pueblo desmiente estos falsos rumores. En la referida capital la salud pública es por todo satisfactoria.

Segun dice un periódico, en Zaragoza se ha presentado el cólera, y aumenta considerablemente las invasiones.

El claustro de la facultad de medicina de aquella universidad acordó que las clínicas se cierran inmediatamente en atención á las circuns-